



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

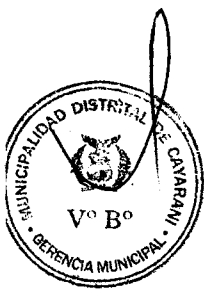


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte:

- Ministerio de Agricultura, a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; y de otra parte,
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20272619574, debidamente representada por su Alcalde Distrital **Sr. Benigno Ahuate Mollo**, identificado con DNI. N° 30765050, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n del distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, Región Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

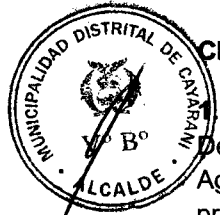
1 AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

1.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como objetivo específico apoyar al hermano agricultor en el fortalecimiento de sus tierras y mejorar la calidad de sus productos, así como el de promover el desarrollo integral de la agricultura sin fines de lucro, como eje fundamental de la economía del Distrito de Cayarani, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Existe la predisposición y voluntad tanto de la Municipalidad Distrital de Cayarani y de AGRO RURAL de hacer alianzas estratégicas para buscar juntos el desarrollo de diversas actividades que conlleven a promover el desarrollo de la población rural del Distrito de Cayarani, para lo cual se han llevado a cabo reuniones previas y acuerdos que conllevan a la formalización de la mencionada alianza mediante el presente convenio.

2.2 Existe la concordancia de las partes de buscar juntos el desarrollo sostenible de la población rural del Distrito de Cayarani que se encuentran en estado de pobreza,





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

implementando acciones que conlleven a dicho fin, para lo cual es imperativo la unión de recursos y esfuerzos.

2.3 De acuerdo al Manual Operativo de **AGRO RURAL**, este Programa lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-209-AGRORURAL-DE, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y su anexo.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **AGRO RURAL**, y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de complementar esfuerzos, capacidades, competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de influencia común a las partes.

CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Especificos que, que serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAÚSULA SEXTA: COMPROMISOS

6.1 **Son compromisos de AGRO RURAL:**

- a) Facilitar la generación de convenios específicos con LA MUNICIPALIDAD sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

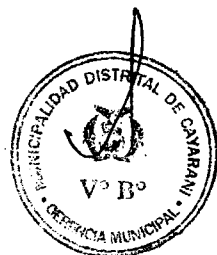


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

que se pudiesen abordar de manera conjunta en el ámbito del Convenio.

- b) Fortalecer los proyectos productivos de LA MUNICIPALIDAD con Capacitaciones y Asistencia Técnica.

6.2 Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD:



- a) Promover la formulación de Proyectos Productivos y de Forestación, Reforestación, Industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
- b) Conducir ensayos en temas de su competencia, e informar de los resultados alcanzados al Programa AGRO RURAL.
- c) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutan en el marco del presente convenio.
- d) Formular y gestionar proyectos de manera conjunta, desarrollando acciones de su competencia destinadas a resolver las necesidades de los agricultores-campesinos.
- e) Financiar y/o gestionar ante las instancias correspondientes el financiamiento de proyectos de inversión de impacto social y económico que sean coherentes con el Plan de Desarrollo de la Municipalidad.
- f) Coordinar con AGRO RURAL la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones vecinales del ámbito de influencia del Convenio.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.
- h) Brindar el apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes declaran que con la suscripción del presente Convenio, no se excluye la posibilidad y facultad de **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD** de suscribir otro(s) Convenio(s) o Contrato(s) con otras Instituciones públicas o privadas con el fin de implementar actividades con Instituciones Agrícolas de la Región, en el marco de su Plan Estratégico Institucional.



CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **AGRO RURAL** : Director Zonal de Arequipa
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : Alcalde Distrital de Cayarani





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio;

11.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

11.3 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

11.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que no media ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para necesarias e justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

- 13.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

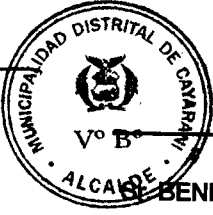
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento.

En señal de conformidad lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de LIMA, a los 15 días del mes de Febrero del año dos mil diez.



Arq. RODOLFO BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
AGRO RURAL

BENIGNO AHUATE MOLLO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cayarani